



Anexo B

Resultados del Análisis de las Condiciones Contractuales para Reestructuras o Refinanciamientos que no cuentan con Autorización de la Legislatura Local y no realizan Proceso Competitivo

La suscrita Mtra. Olga Rosas Moya, en mi carácter de Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple del nombramiento y de la identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que tras realizar el análisis comparativo de las condiciones contractuales de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que representó el costo financiero más bajo o mejores condiciones contractuales que el crédito vigente.

I. Información general del Financiamiento vigente

	·					
Tipo de Financiamiento	Contrato de Apertura de Crédito Simple					
Clave y fecha de Inscripción	P31-1020088 el 9 de octubre de 2020					
Ente Público	Gobierno del Estado de Yucatán					
Monto Original del	\$1,420,399,382.97 (un mil cuatrocientos veinte millones trescientos noventa y nueve mil					
Financiamiento	trescientos ochenta y dos pesos 97/100 M.N.)					
Plazo	Hasta 240 meses, equivalente a 7,305 días					
Destino	Refinanciamiento					
Fuente de Pago	6.923% (seis punto novecientos veintitrés por ciento) de las Participaciones que en Ingresos Federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones (Ramo 28) incluyendo las que distribuye a los Municipios, porcentaje equivalente al 8.654% (ocho punto seiscientos cincuenta y cuatro por ciento) de las Participaciones que en Ingresos Federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones (Ramo 28) excluyendo las que distribuye a los Municipios.					
Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/fecha 6 de noviembre de 2019, celebrado entre el Estado de Yucatán como Fideicomisario en Segundo Lugar y BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múl Financiero BBVA Bancomer (actualmente BBVA México, S.A., Institución de Ban Grupo Financiero BBVA México), División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario.						
Garantía	No aplica					
Derivado	El Estado tiene la obligación de mantener cubierto al menos el 50% del saldo insoluto del crédito durante la vigencia del financiamiento ya sea en modalidad CAP o SWAP, con alguna institución de crédito, con vigencias de al menos 12 (doce) meses.					
Perfil de Pago	El importe principal del crédito a pagar hasta en 240 (doscientos cuarenta) amortizaciones mensuales, consecutivas, con un porcentaje creciente a razón del 1.25% (uno punto veinticinco por ciento) mensual, según se establece en la tabla de amortización del Crédito.					
Tasa de interés	Tipo Variable Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días (TIIE 28 días) + sobretasa de interés de 0.94 puntos porcentuales, con base en la calificación específica del crédito de AAA					
Tasa Efectiva Vigente	7.4147%1					
Saldo Vigente	\$1,352,199,421.42 (Un mil trescientos cincuenta y dos millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos veintiún pesos 42/100 M.N.) al 24 de enero de 2023					
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia	Proyección de Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, de fecha 7 de septiembre de 2020, otorgada por Proveedora Integral de Precios, S.A. de C.V.					

 $^{^{\}mathrm{1}}$ Tasa efectiva vigente al momento de adjudicar el financiamiento y con la que fue inscrito en el RPU.





II. Información general del Financiamiento nuevo.

Tipo de Financiamiento	Primer Convenio Modificatorio de fecha 24 de enero de 2023 al Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 30 de septiembre de 2020 celebrado entre Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como Acreditante y el Estado Libre y Soberano de Yucatán por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas como Acreditado.
Ente Público	Sin modificación
Monto del Financiamiento	Sin modificación
Plazo	Sin modificación
Tipo de Tasa de Interés	Tipo Variable Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días (TIIE 28 días) + sobretasa de interés de 0.37 puntos porcentuales, con base en la calificación específica del crédito de AAA
Gastos Adicionales	Sin modificación
Destino	Sin modificación
Fuente de Pago	Sin modificación
Mecanismo de Pago	Sin modificación
Garantía	No aplica
Derivado	Sin modificación
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia	Proyección de Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, de fecha 20 de enero de 2023, otorgada por Proveedora Integral de Precios, S.A. de C.V.

III. En caso de los Procesos de Reestructura que modifiquen condiciones que afecten la tasa efectiva o de Refinanciamiento, la tasa efectiva calculada es:

Tipo de Oferta	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de interés ofertada		Plazo (Días)			Otros Gastos	Perfil de Pago			Tasa
			Tasa variable	Sobretasa o Tasa fija	Total	Gracia ¹	l'omisiones ²	Adicionales ³	Periodicidad	Crecimiento o Amortización ⁴	Garantía de Pago	Efectiva
Oferta vigente	Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 30 de septiembre de 2020	\$1,352,199,421.12 (saldo del crédito al 24 de enero de 2023)	TIIE a 28 días	0.94%	6,459 días²	Sin Gracias	No aplica	Dos calificaciones crediticias	Mensual	Pagos crecientes a factor del 1.25%	Sin garantía de pago	9.3362%
Oferta nueva	Primer Convenio Modificatorio de fecha 24 de enero de 2023 al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 30 de septiembre de 2020 (Reestructura)	\$1,352,199,421.12 (saldo del crédito al 24 de enero de 2023)	TIIE a 28 días	0.37%	6,459 días	Sin Gracias	No aplica	Dos calificaciones crediticias	Mensual	Pagos crecientes a factor del 1.25%	Sin garantía de pago	8.7562%

^{1/} El Plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.

^{2/} El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado.

^{3/}Deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier otro caso se deberá reportar una cantidad fija. Asimismo, se deberá reportar los gastos derivados de amortización anticipada, rompimientos por coberturas de tasa de interés y otros gastos derivados del proceso de Refinanciamiento.

^{4/}Deberá ser reportado como porcentaje y corresponder al crecimiento promedio del pago de la misma, conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%. En caso de no contar con un perfil con patrón definido, se deberá señalar con la leyenda "Perfil Específico", y agregar al presente Anexo.

^{5/} Se deberá indicar si corresponde a un proceso de Refinanciamiento o Reestructura.

² Se considera el plazo remante del crédito, contado a partir de la fecha de firma del Primer Convenio Modificatorio y hasta el 29 de septiembre de 2040, fecha de vencimiento del financiamiento.





sin

el

IV. En caso de los procesos de Reestructura que tengan mejoras a nivel contractual, se deberá especificar.

IV. En caso de los procesos de Reestructura que tengan mejoras a nivel contractual, se deberá especificar.								
Cláusulas Vigentes	Cláusula propuesta en la Reestructura	Descripción de los los Beneficios al de los beneficios derivado de la Mejora Contractual Estimación de los de los derivados de la mejora contractual						
Contrato de Crédito de fecha 30 de septiembre de 2020	Primer Convenio Modificatorio de fecha 24 de enero de 2023							
Cláusula Novena. Intereses Ordinarios. El Estado se obliga a pagar al Acreditante desde la primera disposición del Crédito y hasta la total liquidación del mismo, intereses ordinarios sobre el principal insoluto del Crédito, a una tasa de interés anual igual al resultado de sumar (i) a la Tasa de Referencia, (ii) los puntos porcentuales que correspondan, con base en la calificación de la estructura del Crédito o del Estado, conforme a la siguiente tabla (la "Tasa de Interés Ordinaria"): CALIFICACIÓN DE CALIDAD DEL CRÉDITO TASA DE INTERÉS PITCH SEP MOODYS HRRATINGS VERUM MELABLE TIEZ 28 MALA MALAMA AND MALAMA AND MALA MALAMA AND MALAM	"Cláusula Novena. Intereses Ordinarios. El Estado se obliga a pagar al Acreditante desde la primera disposición del Crédito y hasta la total liquidación del mismo, intereses ordinarios sobre el principal insoluto del Crédito, a una tasa de interés anual igual al resultado de sumar (i) a la Tasa de Referencia, (ii) los puntos porcentuales que correspondan, con base en la calificación de la estructura del Crédito o del Estado, conforme a la siguiente tabla (la "Tasa de Interés Ordinaria"): CALIFICACIÓN DE CALIDAD DEL CRÉDITO TASA DE NITERÉS APLICABLE ITEE 28 dias + Puntos Porcentuales NITERÉS APLICABLE ITEE 28 dias + Puntos Puntos Porcentuales NITERÉS APLICABLE TIEE 28 dias + Puntos NITERÉS APLICABLE TIEE 28 dias + Puntos Puntos Porcentuales NITERÉS APLICABLE TIEE 28 dias + Puntos Punto	La modificación pactada a través del primer convenio modificatorio consiste en una disminución en las sobretasas, para lo cual se modifica en su totalidad la tabla de "Tasa de Interés Aplicable". Lo anterior representa un ahorro considerable en el monto de intereses ordinarios que deberá pagar el Estado al disminuir la sobretasa que deberá sumarse a la TIIE para determinar el monto de intereses ordinarios a pagarse de manera mensual, con el ahorro efectuado, el Estado puede emplear los recursos para mejorar sus finanzas o invertir en más obras en el						
puntos porcentuales); si del resultado del proceso de calificación del crédito se obtiene una calificación distinta la	puntos porcentuales); si del resultado del proceso de calificación del Crédito se obtiene	futuro en beneficio de los ciudadanos.						

tomando como base para ello la que

determinada por Banobras tomando como incrementar

base para ello la que represente el mayor nivel

Sobretasa será determinada por Banobras | una calificación distinta, la Sobretasa será | Lo anterior





Cláusulas Vigentes	Cláusula propuesta en la Reestructura	Descripción de los Beneficios al Ente Público derivado de la Mejora Contractual	Estimación de los beneficios derivados de la mejora contractual
represente el mayor nivel de riesgo entre las 2 (dos) calificaciones crediticias otorgadas al Crédito"	de riesgo entre las 2 (dos) calificaciones crediticias otorgadas al Crédito. "	monto del crédito, ni otorgar plazo de gracia, ni ampliar el plazo de vencimiento original, ni modificar el perfil de amortizaciones del principal del Crédito.	

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la propuesta de Reestructura que se indica en el numeral II presenta mejores condiciones contractuales o menor costo financiero que el Financiamiento vigente.

Mérida Yucatán a 24 de enero de 2023.

ATENTAMENTE

(Rúbrica)

MTRA. OLGA ROSAS MOYA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN